

**EXTRACTO SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2023

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, con los contenidos siguientes.

2.1.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo, nº 179/2023, interpuesto por la representación procesal de CONTROL Y GESTIÓN DE PATRIMONIOS SANTOS, S.L.; D. *****, seguido bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la inactividad del Ayuntamiento de León, contra la actuación material del Ayuntamiento de León consistente en la ejecución de trabajos de construcción "Rehabilitación del camino Ribazo como itinerario de movilidad activa e interconexión entre infraestructuras verdes ya consolidadas municipio de León". Con fecha 9 de octubre se nos comunica la solicitud de pieza separada solicitando la medida cautelar de suspensión de la ejecución de los citados trabajos.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León dicta Auto N° 68/2023 de 30 de octubre de 2023, que deniega la adopción de la medida cautelar con la siguiente "*PARTE DISPOSITIVA*

Acuerdo DENEGAR la solicitud de adopción de la medida cautelar a la que se refiere el presente recurso, sin perjuicio de lo que se resuelva en la sentencia definitiva.."

El día 29 de noviembre de dos mil veintitrés, mediante diligencia de ordenación se declara la firmeza del citado Auto.

2.2.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo, nº 166/2023, interpuesto por la representación procesal de *****, seguido bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la inactividad del Ayuntamiento de León, en relación con el requerimiento formulado mediante escrito que tuvo entrada en el registro municipal el día 13 de julio de 2023 a efectos de que cesara la ocupación parcial e ilegal de tres fincas propiedad del recurrente, ocupación mediante la ejecución de unas obras de apertura de una vía o camino que atraviesa por el lado Oeste las tres fincas en sentido Norte-Sur, promovidas por el Ayuntamiento. (Sector ULD01-02). Se ha solicitado la medida cautelar "SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LA VÍA DE HECHO",

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León dicta Auto Nº 65/2023 de 13 de octubre de 2023, que deniega la adopción de la medida cautelar con la siguiente *“PARTE DISPOSITIVA*

Acuerdo DENEGAR la solicitud de adopción de la medida cautelar a la que se refiere el presente recurso, sin perjuicio de lo que se resuelva en la sentencia definitiva.”

El día 29 de noviembre de dos mil veintitrés, mediante diligencia de ordenación se declara la firmeza del citado Auto.

2.3.- Por parte de D. ***** , personal laboral, se formuló demanda el veintidós de abril de dos mil veintidós reclamando el reconocimiento del complemento de antigüedad y el abono del mismo en relación con el año 2021 y los meses de enero, febrero y marzo de 2022, más el 10% de interés por mora.

Esta demanda se tramitó como **Procedimiento Ordinario**, en el Juzgado de lo Social Nº 4 de León con el **Nº 221/2022**.

Celebrado el juicio, con fecha 27 de junio de dos mil veintidós, el Juzgado dictó **Sentencia Nº 122/2022**, que contiene el siguiente **FALLO**:

“FALLO

*ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda que da origen a estas actuaciones y, en consecuencia, condeno al AYUNTAMIENTO DE LEÓN a abonar a DON ***** la suma de 2.384,72 € en concepto de diferencias de complemento de antigüedad, más el interés de demora al tipo del 10% anual, con todas las consecuencias legales inherentes a dicho pronunciamiento.”*

Este Letrado presentó, el 18 de julio de dos mil veintidós Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que supuso el **Nº RSU 2309/2022**.

El día 2 de noviembre de dos mil veintitrés el Tribunal dicta la **Sentencia nº 01625/2023**, con el siguiente fallo:

“FALLAMOS

QUE DEBEMOS DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS por causa de inadmisión el recurso de Suplicación formulado por la representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN contra la sentencia nº 122/2022, de fecha 27 de junio de 2022 (dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de León en el procedimiento ordinario nº 221/2022, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos.

Transcurrido el plazo para la interposición del recurso de casación para la unificación de doctrina por ninguna de las partes, con fecha 24 de noviembre de dos mil veintitrés se declara firme la sentencia-

2.4- Ante el Juzgado de lo Social nº 1 se interpuso demanda el 21 de septiembre de 2022 por D. ***** , personal laboral del

Ayuntamiento, solicitando sea reconocido el derecho a ostentar la condición de trabajador indefinido no fijo, con todos los pronunciamiento legales inherentes.

El Juzgado dictó la sentencia N° 289/2023, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, que contiene el siguiente fallo:

“F A L L O

*Que **ESTIMANDO** en lo necesario la demanda formulada por *****contra el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, debo **DECLARAR Y DECLARO** que la relación laboral contractual que une a la demandante con la Administración demandada, con el detalle factico plasmado en el hecho probado primero, es de **carácter indefinido no fijo, a tiempo completo, CONDENANDO** a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias derivadas de la misma.”*

El 29 de noviembre de 2023 se dicta diligencia de ordenación que declara firme la sentencia y acuerda el archivo de las actuaciones.

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, MES NOVIEMBRE.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico de Gestión –Unidad Administrativa Policía Local-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 4 de diciembre de 2023, con la siguiente observación *“los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario, se daría lugar a un enriquecimiento (injusto) de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”* cuyo contenido es el siguiente:

- **Autorizar y disponer** un gasto por importe de dos mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (2.879,80 €), a favor de la mercantil TELECOMUNICACIONES MERINO S.A. con C.I.F. A-24216954, para hacer frente a las obligaciones derivadas del servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Cuerpo de Policía Local durante el mes de NOVIEMBRE de 2023.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LA PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE EJECUTA EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN DE POSIBLES ALTERNATIVAS PARA GESTIONAR DICHO SERVICIO.- Revisado el expediente tramitado SE ACUERDA la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Excluir la oferta presentada por la entidad “PROMA PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL SL, por no haber justificado la desproporcionalidad de la misma.

2º.- Proponer la adjudicación del contrato **Servicio de elaboración de un estudio de análisis de las prestaciones que actualmente ejecuta el Ayuntamiento de León a través del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, así como la implantación de posibles alternativas para gestionar dicho Servicio**, A la entidad EIC ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL S.L, con NIF A-336922023 por un importe de 53.176,98€ IVA excluido, 64.344,15€ IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 12 meses de su formalización.

3º.- Establecer el siguiente orden de prelación:

PUNTUACIÓN TOTAL:

PLICANº	EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C			SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	
		Mem. Técnica	Oferta Económica	Experiencia Ing.Superior	Experiencia Ing.Superior		Experiencia Ing.Superior
1	“EIC, ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL, S.L.”	37,00	30,00	15,00	10,00	5,00	97,00
3	“EGUESAN ENERGY, S.L.”	30,00	25,67	15,00	10,00	5,00	85,67

4º.- Requerir a las entidades adjudicatarias para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Técnico Responsable del contrato.

5.- CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE MATERIALES TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía, todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico/anexo al PCAP previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Municipal

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 165.289,26€ IVA excluido y un presupuesto de licitación de 200.000,00€ 21% IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de un año más una posible prórroga de un año de duración, desde su formalización.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 28 de noviembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220239000664, por un importe de 200.000,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 18.16500.22114.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

6.- CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SHAREPOINT EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación anticipada en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Superior de Informática

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total por los tres años de posible ejecución de 114.708,00 euros IVA incluido al 21%, valor estimado sin IVA de 94.800,00 euros, plazo de ejecución de tres años. Consta fiscalizada por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente la presente contratación, figurando documento RC fecha 28.11.2023, nº operación 2202390000665 aplicación Partida 2023/01.92004.22700 para 2024/2025/2026.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

7.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LAS OBRAS DE

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS 183 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN ESPACIOS MUNICIPALES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación se acuerda:

Primero.- Aprobar el documento de Liquidación de la obra antedicha, con un incremento sobre la cantidad adjudicada, que asciende a 3.214,76 euros en el Lote 1 y a 3.346,14 euros en el Lote 3, IVA incluido, lo que supone un porcentaje del 4,04 % en el Lote 1 y del 4,28% en el Lote 3, sobre el importe adjudicado. La justificación formulada por técnico responsable del contrato en cuanto al incremento de obra se contempla desglosada por lotes en el informe de fecha 01.12.2023.

Segundo.- Dar cuenta de los documentos Acta de Recepción de Obra de fecha 21.09.2023 y Certificación Final de fecha 26.09.2023.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidades adjudicatarias, al Técnico responsable, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

8.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD.- Visto el Expte. relativo al contrato del “**Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y ejecución de nuevas instalaciones relacionadas con la movilidad**”, deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la **segunda prórroga anual** del contrato de “**Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y ejecución de nuevas instalaciones relacionadas con la movilidad**”, adjudicado a la entidad “IMESAPI, S.A.”, provista de NIF A-28010478, desde el día 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, conforme a la fecha de la firma del Acta de Inicio del servicio, por un importe anual de 297.520,66 € (sin IVA) y 360.000,00 € (IVA incluido).

Segunda.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

9.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO MIXTO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE PUENTE CASTRO.- Revisado el contrato objeto de informe, SE ACUERDA la adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- Admitir la solicitud de la entidad "ARCOR S.L.U.", con CIF B-24009284, como adjudicataria del contrato relativo al "Proyecto de ejecución, dirección de obras y de ejecución, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras del Pabellón Polideportivo de Puente Castro", de revisión excepcional del precio del contrato conforme a lo regulado en el Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, en el Real Decreto Ley 6/2022 de 29 de marzo, en el Real Decreto Ley 14/2022 y en la Orden HFP/1070/2022, por cumplir con los requisitos exigidos.

Segundo.- Aprobar la revisión excepcional del precio del contrato por el importe de 141.518,68 euros IVA excluido, 29.718,92 euros de IVA, 171.237,60 euros IVA incluido, que representa el 8,13 por ciento del importe del contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto resultante de la revisión excepcional del precio del contrato por el importe de 171.237,60 euros IVA incluido, a favor de "ARCOR S.L.U.", con NIF B-24009284.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Técnico responsable del contrato, a la entidad adjudicataria del mismo y a la Intervención Municipal de Fondos."

10.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE VIDEOMAPPING DE LA CATEDRAL DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de noviembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

1. LICITACIÓN:

Periodo de licitación de 5 días hábiles, fecha fin de presentación de ofertas 01/09/2023. Publicado en el perfil del contratante.

Ofertas presentadas:

- Oferta nº1: GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS S.L. con NIF B24653768

2. PROPUESTA ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

Criterios de adjudicación y su puntuación:

1. Menor precio. 70 puntos.

- Oferta nº 1: GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS S.L.
Importe ofertado, IVA excluido: 13.798,75 €
IVA: 2.897,74 €
Importe ofertado, IVA incluido: 16.696,49 €

2. Mejor propuesta de trabajo: 30 puntos

- Oferta nº 1: GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS S.L.
Importe ofertado, IVA excluido: 13.798,75 €
IVA: 2.897,74 €
Importe ofertado, IVA incluido: 16.696,49 €

Clasificación de la única oferta presentada (base imponible/ importe IVA/ Total).

- Oferta nº 1: GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS S.L.
Importe ofertado, IVA excluido: 13.798,75 €
IVA: 2.897,74 €
Importe ofertado, IVA incluido: 16.696,49 €

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo,

1º.- Adjudicar el contrato menor **ASISTENCIA TECNICA PARA DIRECCION DE OBRA VIDEOMAPPING CATEDRAL** a GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS S.L. con NIF B24653768 por ser la única oferta presentada.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe IVA excluido de 13.798,75 €, IVA de 2.897,74 €, importe ofertado IVA incluido de 16.696,49 € con cargo a la partida presupuestaria 18.1650.22799 RC nº operación AY/2023 - 220230012817.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS CON LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA GRAN CABALGATA Y EN EL CONCURSOS DE CARROZAS, COMPARSAS, GRUPOS, PEQUEÑOS GRUPOS, PAREJAS E INDIVIDUALES DEL CARNAVAL 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de noviembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Concurso de la Cabalgata de Carnaval 2024, a realizar el sábado día 10 de febrero de 2024, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de las próximas Fiestas de Carnaval.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 7.045,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 05.33800.48908 del año 2024.

Tercero.- Disponer la publicación de la convocatoria en el BOP.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Concejala de Comercio, Consumo y Fiestas en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril,

Reguladora de las Bases de régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.”

12.- CONCESIÓN DE FELICITACIONES A MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el 14 de noviembre de 2023, acuerda la emisión del siguiente dictamen:

PRIMERO: Entendiendo que concurren en los interesados las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; se propone conceder una FELICITACIÓN a los Mandos y Agentes que participaron, desde su inicio hasta su finalización, en el servicio de seguridad, dispuesto por el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, para el buen desarrollo de los actos programados con motivo de “La Reunión Ministerial Europea de Telecomunicaciones” que se desarrollaron íntegramente en la ciudad de León los días 23 y 24 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Entendiendo que concurren en los interesados las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; se propone conceder FELICITACIÓN a los miembros del Cuerpo, que participaron en la organización y resultados deportivos en el “XXVIII Campeonato de Tiro Policial S. Marcelo 2023”:

TERCERO: Entendiendo que concurren en los interesados las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; me permito elevar propuesta para su felicitación a los Agentes por su participación en la actividad denominada “UMEdula” cuyo objetivo es contribuir a fomentar la donación de Médula en España, que se desarrolló en la explanada de los Pendones Leoneses el 16 de septiembre de 2023.

CUARTO: Entendiendo que concurren en los interesados las circunstancias previstas en el artículo 2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, que tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del nivel normal en el cumplimiento del servicio y por la eficacia de los resultados; me permito elevar propuesta para su felicitación a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayto. de León, que participaron en el dispositivo de “Puertas Abiertas”, con motivo de la festividad de S. Marcelo 2023:

13.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO INTEGRADO DE ARMUNIA (C.I.A.) POR LA ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe

propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Oficina de Participación Ciudadana-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del nuevo Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Asociación “Autismo León”, de cesión en precario del local sito en la planta baja a la derecha entrando y del local de la primera planta, del Centro Integrado de Armunia, sito en la plaza de Pedro de la Vecilla, s/n, (Armunia),

SEGUNDO.- La firma del convenio por parte de este Ayuntamiento recae en el Ilmo. Sr. Alcalde o en el Concejal en quien delegue.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACION “AUTISMO LEON” DE CESION DE USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO INTEGRADO DE ARMUNIA

*Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de fecha
León, a de de 2023.*

REUNIDOS

*De una parte, D.*****, en su condición de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, en representación del Ayuntamiento de León, CIF P – 2409100 – A, con domicilio en Plaza de San Marcelo de esta ciudad.*

*De otra. D., ***** con NIF ***7699**, como Presidente y en representación de la Asociación “Autismo León” con CIF G-24516528.*

Actúa como fedataria la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León

Ambas se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

ANTECEDENTES.- *La Asociación “Autismo León” inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 562 y declarada de Utilidad Pública Municipal en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2019, tiene su sede en el local de titularidad municipal sito en la primera planta y planta baja del Centro Integrado de Armunia, sito en la Plaza de Pedro de la Vecilla, s/n, de Armunia, que disfruta con carácter gratuito y a título de precario, en virtud de convenio de fecha 19 de noviembre de 2019.*

La autorización de uso de dicho local se concedió por cuatro años. Dicho plazo finaliza el 19 de noviembre de 2023.

La Asociación ha manifestado su interés en continuar utilizando dicho local en las mismas condiciones que venía disfrutando.

Se hace necesario, pues, firmar un nuevo acuerdo de cesión de uso entre las partes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la cesión de uso de locales situados en la planta primera y en el ala derecha de la planta baja del Centro Integrado de Armunia, sito en la Plaza de Pedro de la Vecilla s/n (Armunia), para ser su sede y para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA.- El presente Convenio de cesión entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año. Dicho convenio se prorrogará anualmente de forma tácita sin perjuicio de que cualquiera de las dos partes pueda denunciar su finalización en cualquier momento, si bien deberá realizarse mediante notificación escrita con tres meses de antelación. Asimismo, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión, sin derecho a indemnización, con un plazo de preaviso de tres meses. La duración total del convenio, prorrogas incluidas, no podrá ser superior a cuatro años.

TERCERA.- La autorización de uso por parte de la Asociación de los citados locales es de manera autónoma e independiente para poder así prestar los diferentes servicios que tiene autorizados. El personal será aportado por la Asociación a partir de los Convenios que tiene firmados con diferentes Entidades Públicas y privadas, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna ni civil, ni laboral ni administrativa, con dicho personal.

CUARTA.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del presente acuerdo, y que tengan como origen la actividad para la cual se realiza la mencionada cesión, serán responsabilidad exclusiva la Asociación cesionaria, obligándose a reparar inmediatamente el daño o perjuicio ocasionado, y siendo a su coste los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización. Se exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de León en caso de robo o daño de algún objeto propiedad de la Asociación meritada.

QUINTA.- Los suministros de energía eléctrica, calefacción y agua correrán a cargo del Ayuntamiento de León. Tales suministros estarán supeditados en todo momento, a las posibles limitaciones derivadas de las infraestructuras de los locales cedidos.

SEXTA.- El Ayuntamiento de León se compromete a:

1.-Ceder el local municipal referenciado localizado en el edificio señalado para la realización de las actividades objeto del presente convenio y como sede social de las Asociación relacionada

2.-Ejecutar los trabajos básicos de mantenimiento del edificio.

SEPTIMA.- La Asociación se compromete a:

1.-A usar el local para los fines que están previstos en el Convenio.

2.-A abandonar el inmueble cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento

3.- A facilitar la inspección de las instalaciones por el Ayuntamiento.

4.-No ceder el uso del local a terceros ni permitir la realización en el mismo de actividades distintas a las propias y específicas de la Asociación.

5.- A suscribir póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe de 150.000€, con anterioridad a la firma del Convenio, presentando certificado acreditativo de la vigencia del mismo.

OCTAVA.-Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 3/18 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

NOVENA.-El presente Convenio se rige en primer lugar por las estipulaciones en él contenidas. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de Noviembre), Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RD. 1372/86 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

DECIMA.- Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran resolver y las cuestiones litigiosas en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con fuero en el municipio de León.

En prueba de conformidad, los comparecientes, según intervienen, firman el presente documento extendido por triplicado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en la ciudad de León y su casa Consistorial en fecha y lugar “ut supra”.””

14.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, SGEL 11-01, SITUADOS EN LA PLAZA DEL CAÑO DE SANTA ANA, Nº 13: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LA FINCA POR MUTUO ACUERDO.- Visto el expediente número 10235/2021 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este

Ayuntamiento en orden a la expropiación de la finca situada en el número 13 de la Plaza del Caño de Santa Ana, con el fin de destinarla a los usos previstos en el planeamiento (sistema general de espacios libres, SGEL 11-01), respecto del cual se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de noviembre de 2023 la adquisición por mutuo acuerdo del derecho de propiedad del citado inmueble, así como la disposición de gasto por importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (80.351 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 06 15100 60001 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en concepto de abono del justiprecio del edificio nº 13 de la Plaza del Caño de Santa Ana, requiriendo a los titulares de los bienes y derechos afectados para que aportaran certificación registral a su favor y, vistos igualmente los escritos presentados, los días 28 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, por los titulares de la finca objeto de expropiación, así como el contenido de la certificación registral aportada al expediente, la Técnico que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

1º.- Rectificar el error material advertido en lo que se refiere a la designación del propietario D. ******, el cual ha sido designado de modo incorrecto como D. ******, en base a las manifestaciones que en tal sentido han sido efectuadas por el interesado y a la aportación de copia del documento nacional de identidad, en el que así consta.

2º.- Rectificar asimismo el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2023, a consecuencia de la aportación de la certificación registral de la finca, de cuyo contenido resulta que no se tuvo en cuenta el derecho de los usufructuarios D******, titular del usufructo de una tercera parte indivisa y D. ******, titular del usufructo de una novena parte indivisa, ambos de la finca objeto de expropiación y, en consecuencia, rectificar los terceros que se contienen en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno local, en el sentido siguiente:

El apartado cuarto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de noviembre de 2023, queda redactado en los siguientes términos:

“4º.- Disponer gasto por importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (80.351 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 06 15100 60001 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en concepto de abono del justiprecio del edificio nº 13 de la Plaza del Caño de Santa Ana, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 48 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, reguladores del “pago y toma de posesión” en favor de los titulares expropiados.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a efectos de su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes en orden al levantamiento de la correspondientes Actas de Pago y Ocupación, en colaboración con el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.”

Este acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2023.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO CASTILLA Y

LEÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO FANATIC MINIBASKET LEÓN 2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deporte y asimismo con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

1.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y la Federación Baloncesto de Castilla y León con NIF G09103458 por importe de 6.500,00 €, para atender los gastos deportivos de la organización del evento deportivo “FANATIC MINIBASKET LEON 2023” con cargo a la partida 09.34100.48204 “Organización eventos deportivos” del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2.-La autorización y disposición del gasto por importe total de 6.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48204 “Organización eventos deportivos” del ejercicio presupuestario 2023 a favor de la Federación de Baloncesto de Castilla y León con NIF G09103458, para atender los gastos deportivos de la organización del evento deportivo “FANATIC MINIBASKET LEON 2023” del presupuesto vigente para el actual ejercicio.

3.-. Delegar al Concejal Delegado de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, para la firma del presente convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACION DE BALONCESTO DE CYL PARA LA REALIZACIÓN DE FANATIC MINIBASKET LEON NOVIEMBRE 2023.

REUNIDOS

De una parte D.del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.

De otra, D. *****, con NIF ***3352**, en calidad de Presidente de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, con CIF G-09103458 y domicilio social en la Calle José María de la Puente, nº 6, Bajo Izquierda. C.P.09006 de Burgos.

Actúa de Secretaria Dña. General del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad así como a las entidades locales menores. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención directa para la Federación de Baloncesto de CyL con CIF G09103458 con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2023, para contribuir con Fanatic Minibasket León 2023, evento se va a realizar en el mes de noviembre en el Palacio de Exposiciones.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Federación de Baloncesto de CYL con CIF G09103458 para sufragar gastos del Fanatic que se va a realizar en noviembre por la citada entidad.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada Delegación por importe de (6.500,00 €), imputable a la partida nº: 09.34100.48204 denominada: "ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Delegación respecto a los campeonatos subvencionados.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.*
- 2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.*
- 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras*

Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá al ejercicio 2023.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León".
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **20 de diciembre de 2023**, junto con la solicitud de abono (Anexos I,II,III y IV) la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO.- PAGOS.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del

derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

16.- APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO KAYAK PICO AZUL.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deporte y asimismo con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar subvención directa a favor del Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487 de la partida presupuestaria 09.34100.48204 destinada a “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS por un importe de 2.000,00 €.
2. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Kayak Pico Azul.
3. Aprobar la Autorización y Disposición de gasto por un importe total de 2.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48204 destinada a “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS del presupuesto vigente

a favor de la Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487 para sufragar los gastos del año 2023.

4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del citado Convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y CLUB DEPORTIVO KAYAK PICO AZUL

REUNIDOS

De una parte D.del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.

De otra, D. *****, con NIF ***6382**, en calidad de Presidente del Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIFG24238487 y domicilio social en la Calle Serrano,10-2ºb- 24003 León

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de León, atendiendo a las competencias que le son atribuidas en virtud del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de actividades culturales y deportivas, contempla entre sus objetivos el fomento de las actividades de tipo cultural y deportivo, sirviendo de cauce para la realización de aquellas iniciativas ciudadanas que contribuyan a la creación y/o difusión de este tipo de actividades.

2.- Que con el Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487, único club en la ciudad de León con capacidad para organizar pruebas y campeonatos de esta modalidad deportiva. Es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal la promoción, desarrollo así como la práctica de la modalidad deportiva indicada por sus asociados, así como la participación en competiciones deportivas programadas. A lo largo de estos tres últimos años el club ha experimentado un crecimiento exponencial pasando de tener tan sólo 9 licencias federativas a 58 licencias en 2023 más otros 34 socios. Todo ello ha sido posible gracias a los cursos de iniciación impartidos por el club durante los meses de verano en colaboración con el Ayuntamiento de León (de manera gratuita), por donde han pasado un gran número de niños y niñas, así como adultos que han podido conocer y practicar este deporte. Que las actividades que programa tienen interés para los ciudadanos, ya que ambas entidades reconocen la importancia de la promoción y el fomento del deporte a todos los niveles como medio para contribuir al desarrollo social y personal, y también como herramienta educativa capaz de promover la práctica habitual de una educación en valores a toda la sociedad en su conjunto, a través de las buenas prácticas y ejemplos

3.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de León, recoge en las Bases de Ejecución, permite una subvención directa a favor de Club Deportivo Kayak Pico Azul, para sufragar gastos del año 2023, estándose a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

1. La aportación de 2.000 euros, como subvención para sufragar gastos del año 2023. La subvención será con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 denominada: "Subvenciones directas nominativas del presupuesto del ejercicio 2023.
2. Facilitar todos los trámites administrativos necesarios y obtención de permisos para la ocupación de vía pública, suministro eléctrico y de agua, limpieza, acceso de camiones, instalación de zona comercial, etc
3. Se pondrá a disposición de la organización diverso material, como vallas delimitadoras, contenedores, etc
4. La cesión de espacio y medios técnicos para la presentación del evento y rueda de prensa que se vaya a realizar

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la regulación de una subvención directa, prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de León 2023 a favor del Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487 , por un importe de 2.000 € para la afrontar los gastos durante el año 2023.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito asignado a esta actividad asciende a 2.000 €, con cargo a la partida 09.34100.48204 destinada a "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS",

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención regulada a través del presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos. En ningún caso, el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el total de la actividad justificada por el beneficiario.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadantes incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

QUINTA.- PUBLICIDAD

El Club Deportivo Kayak Pico Azul, con NIF G24238487, deberá publicitar la subvención concedida por el Ayuntamiento de León en los medios de comunicación utilizados, Prensa, Radio, Televisión etc., antes y durante el evento, haciendo promoción destacada del Ayuntamiento de León, atendiendo al importe del patrocinio.

El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con ocasión de la justificación de la subvención otorgada mediante documentación gráfica y cualquier otro medio que estime conveniente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Es condición necesaria para que el club pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier

clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá para la temporada 2022/2023.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en la Federación deportiva u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

II. Obligaciones específicas. El Club para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo de la temporada actual, que supone el fomento de la práctica deportiva en el municipio de León, asume las obligaciones siguientes:

- a) Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, autocar de desplazamiento del equipo, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el club en sendas temporadas y colocar el anagrama del Ayuntamiento de León u otro que se indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en las prendas deportivas del club, tanto de competición como de entrenamiento.
- c) El Club estará obligado a colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en los partidos que dispute en las instalaciones deportivas municipales de León. De igual modo, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento en el plotter de la sala oficial de prensa y en otros soportes publicitarios (revistas, publicaciones, página web, autocar oficial, etc.).
- d) La realización de acciones o actividades que fomenten la práctica deportiva del baloncesto.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación octava, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro de hasta el 20 por ciento de la subvención concedida.

Obligaciones generales:

- 1.- Utilización de la subvención para los gastos deportivos ordinarios generados para sufragar gastos del 2023.
- 2.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.
- 3.- Estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- 4.- Incluir en los gastos de publicidad ocasionados por el citado evento, el patrocinio del Ayuntamiento de León.

5.- Llevar los libros y registros contables previstos en la normativa de aplicación y un registro cronológico de los cobros y pagos en su caso realizados.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.

7.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública ente público o privado.

8.- Facilitar cuanta documentación sea exigida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León o por el Tribunal de Cuentas, en su caso.

9.- Las demás previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2023.

I. Obligaciones específicas.

1. Situar los logos que determine el Ayuntamiento de León en lugares destacados en todos los elementos publicitarios editados para esta actividad, (deberá enviarse el diseño de todos los soportes para su aprobación)
2. Nombrar al Ayuntamiento de León como patrocinador principal del evento.
3. Respetar todas las medidas de seguridad publicadas desde las Administraciones responsables.
4. Aceptar que, ante la posibilidad de suspensión del evento por causa de una alerta sanitaria por el COVID-19 o de otro tipo que impida su celebración, el Ayuntamiento de León se reserve la revisión de las cláusulas recogidas en este Convenio.
5. Servir como promoción y reclamo turístico de la ciudad de León, con el fin de que personas no residentes en nuestra ciudad se desplacen a la misma para visitarla.
6. En todos los actos relacionados tanto con la promoción como el desarrollo del evento estará un representante del Ayuntamiento de León en un puesto relevante.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación octava, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro de hasta el 20 por ciento de la subvención concedida.

SEPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación del Club derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el **20 de diciembre de 2023**, junto con la solicitud de abono (Anexos II,III y IV) la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

2. En el plazo de nueve meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de cada temporada subvencionada, deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente en la que conste la diligencia de legalización. La presentación de dicha documentación será requisito previo al pago del 25% de la última anualidad o del 100% si no se hubiera solicitado el anticipo. El incumplimiento de la obligación de aportación de dicha documentación será causa de reintegro total de la ayuda.

3. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidades de la subvención de carácter prepagable, o en el caso de ausencia de justificación de éstas en los términos previstos en este convenio o cuando se acrediten estas circunstancias durante el control financiero posterior al pago, el Excmo. Ayuntamiento de León exigirá a la entidad el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

Serán causas de reintegro de la subvención concedida, incluidos los intereses de demora las siguientes:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación incorrecta o insuficiente o realizada fuera del plazo establecido.

2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos en el presente convenio.

4.- Si el importe de la subvención regulada en este convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otra ayuda o subvención superase el coste total de la actividad desarrollada por la Fundación Reino de León de Ciclismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

5.- Asimismo habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.

6.- Las demás establecidas en la Ley general de Subvenciones, reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del presupuesto.

Las cantidades que hayan de reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Tributaria.

DECIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento para su desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que manejen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **ocho horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.